

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|---|-------------|
| Año. | 50 pesetas. |
| Semestre. | 30 — |
| Trimestre. | 20 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 194

Jueves 29 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.066

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Vías Pecuarias

Por la Dirección General de Ganadería se ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Abril de 1924 y conforme con los preceptos contenidos en los artículos 8.º y 9.º y los del Real decreto de 5 de Junio de 1924, que el día 12 de Septiembre próximo den comienzo las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Herrín de Campos (Valladolid).

Ejecutará los mencionados trabajos de deslinde el Perito Agrícola adscrito al Servicio de Vías pecuarias de la Dirección General de Ganadería, don Federico Villora García a cuyo funcionario tengo a bien designar, como Delegado de mi Autoridad, para los efectos de la mencionada misión a realizar.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Agosto de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 3.059

Don José Viani Caballero, Instructor del expediente de depuración de don José Miquel Rovira, Secretario de Ayuntamiento.

Por la presente, se emplaza al citado don José Miquel Rovira, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle entrega del pliego de cargos que se ha formulado contra el mismo.

Valladolid, 27 de Agosto de 1940.—El Instructor, *José Viani*.
El Secretario, *Francisco Hernández Mangas*.

Núm. 3.022

Junta de Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Valladolid

Renovación de los Vocales segundo y cuarto de los designados por sorteo

En cumplimiento de lo que dispone la Base 5.ª de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934 y los artículos 4.º y 5.º del reglamento Económico administrativo de 14 de Junio de 1935, ha correspondido cesar como elegidos por sorteo a los Vocales segundo y cuarto de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, que lo eran los señores Alcaldes de

Castrillo de Duero y Gatón de Campos.

Reunida la Comisión Permanente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria el día 7 del actual acordó verificar el sorteo correspondiente entre los Ayuntamientos de las mismas categorías, resultando elegidos Vocales propietarios, por la segunda categoría, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla de abajo y, por la cuarta, el señor Alcalde de Lomoviejo, y como Suplentes por las mismas categorías los Alcaldes de Portillo y Becilla de Valderaduey.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados, de todos los Ayuntamientos de la provincia y a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de Agosto de 1940.—El Presidente, *José Arán San Agustín*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.017

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de mil ciento veintiséis (1.126 viviendas) protegidas, distribuidas en cuatro grupos, más treinta y dos (32) locales-cierres de calles, también protegidos, destinados a tiendas, con todos sus servicios sanita-

rios, etc., según el proyecto redactado por el Arquitecto don Manuel López Fernández, acogiendo al reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día que sólo se admitirán hasta las doce, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, siendo el coste de ejecución material la cantidad de veintitrés millones doscientas ochenta y un mil novecientas diecinueve (23.281.919) pesetas con setenta y tres (73) céntimos, a la que añadiendo el quince por ciento de aumento de contrata, o sea, tres millones cuatrocientas noventa y dos mil doscientas ochenta y siete (3.492.287) pesetas y noventa y seis (96) céntimos, más el diez por ciento de aumento por los jornales correspondientes a los domingos, o sea, dos millones seiscientas setenta y siete mil cuatrocientas veinte (2.677.420) pesetas y setenta y seis (76) céntimos, hacen un total de veintinueve millones cuatrocientas cincuenta y un mil seiscientos veintiocho (29.451.628) pesetas con cuarenta y cinco (45) céntimos que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la misma de doscientas noventa y cuatro mil quinientas dieciséis (294.516) pesetas y veintiocho (28) céntimos, que se constituirá en la Caja General de Depósitos en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento de Valladolid, y siempre a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en ambos casos se depositará, en metálico, una cantidad no inferior al diez por ciento, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

El plazo en que deben quedar terminadas las obras será de treinta y seis meses, a partir del día de su comienzo.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Valladolid (Negociado de Obras), durante los días hábiles y horas de oficina, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, número 19), en los mismos días y horas expresados anteriormente.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y precintados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro las proposiciones económicas. En el anverso de indicados sobres deberá ir escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de Viviendas Protegidas, en el Ayuntamiento de Valladolid».

Separadamente se presentarán la cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, debiendo estar éste reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

La apertura de los sobres se verificará a la hora de las doce del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente, de un señor Arquitecto designado por el Colegio oficial de Madrid, de un señor Delegado del Instituto Nacional de la Vivienda, de un señor Arquitecto municipal, asesorados por un señor Letrado y por un señor Profesor Mercantil, y del señor Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto de la apertura de los pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante dicho señor Notario, procediéndose a continuación, y ante el mismo, a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación, en la forma que determina la regla 11.^a del artículo 14 del Reglamento de 2

de Julio de 1924, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores; si terminado este plazo, existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Terminado éste, se devolverán a los licitadores sus cédulas personales, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7).

Una vez adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley. También deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro y Seguro obrero obligatorio, Contribución Industrial o de Utilidades, tener asegurados a sus obreros contra accidentes de trabajo, y pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras públicas a que se refiere la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de Julio de 1937.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día 29) y disposiciones posteriores, presentando

do las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de las obras estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un noventa por ciento de reducción.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El Letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del mencionado Reglamento será designado oportunamente.

Todos los gastos que origine el expediente objeto de la subasta, como anuncios, reintegros, etcétera, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, citado anteriormente, fijándose en el diez por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen, de la certificación que tenga pendiente de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta restringida las prescripciones del artículo 15 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel de 4,50 pesetas y llevarán adherido un timbre municipal de 0,25 pesetas, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta,

de las obras de construcción de mil ciento veintiséis viviendas y treinta y dos locales protegidos con sus servicios sanitarios, etcétera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, y se advierte que será desechada aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, sin enmiendas ni tachaduras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid, 22 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Luis Funóll*.

217

Núm. 3.060

Castroponce de Valderaduey

Formado el repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y otros tres más pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroponce de Valderaduey, 24 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Maurino Collantes*.

Núm. 3.065

El Campillo

En los días 9 y 10 de Septiembre próximo, de nueve de la mañana a la una de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del reparto de utilidades del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes vecinos y forasteros.

El Campillo, 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, *Eudaldo Abad*.

Núm. 3.040

Palazuelo de Vedija

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para formar el repartimiento general de utilidades del término de Palazuelo de Vedija del año 1939, hace saber por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal, a que están obligados.

Palazuelo de Vedija, 24 de Agosto de 1940.—El Comisionado, *Miguel Chueca*.

Núm. 3.042

Pobladura de Sotiedra

Don Ricardo Pérez Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pobladura de Sotiedra.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1940, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Julián Carmona Cuadrado.
D. Manuel Antonio Carmona Cuadrado.
Herederos de don José María Cagigal.

Parte personal

D. Bonifacio Carmona Cuadrado.
D. Eusebio Revuelta Cabañas.

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el ar-

título 489 citado y la Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndole que las reclamaciones deberán producirse ante este Ayuntamiento por los interesados legítimos dentro del plazo de siete días.

Pobladura de Sotiedra, 22 de Agosto de 1940.—Ricardo Pérez.

Núm. 3.043

Pozuelo de la Orden

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, 19 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Fausto Villafáfila.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.034

Tribunal Regional de responsabilidades políticas de la provincia de Valladolid

EDICTO

Por el presente, que se inserta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, se hace saber: Que el inculpado que a continuación se menciona, ha hecho efectiva totalmente la sanción que le

fué impuesta por este Tribunal, en sentencia dictada en el expediente que también se indica, y que por lo tanto el expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes en dicho expediente, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos y con arreglo al artículo citado, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo, con respecto a los bienes de este expedientado:

Elías Ramos Espinel, vecino de Saelices de Mayorga (Valladolid), en el expediente número 1.552, que ha sido continuación del número 8 de 1938, del Juzgado instructor de Villalón.

Valladolid, 22 de Agosto de 1940.—El Presidente, José de Mora. El Secretario, Fernando de Inchausti.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.025

MEDINA DE RÍOSECO

Don Eduardo Herrero de Medina, Juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que ordenado por la Excelentísima Audiencia del territorio, la provisión del cargo de Juez municipal suplente de Bolaños de Campos (partido judicial de Villalón), por haber sido admitida la renuncia del mismo a don Juan Calderón Torres, que lo desempeñaba, se previene a todos aquellos que aspiren a desempeñar este cargo y reúnan las condiciones que para el mismo exige la legislación vigente en la materia, presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, acompañadas de los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco, durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid.

Dado en Medina de Rioseco, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta.—Eduardo Herrero.—El Secretario, Sebastián López.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 3.058

Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 15 de Septiembre próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de artículos de consumo necesarios a este Hospital para atenciones del mismo durante el próximo mes de Octubre.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 25 de Agosto de 1940.—El Teniente Secretario, Andrés Carbó.

218

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal del Duero

Constituída la Comunidad de Regantes del Canal del Duero, y nombrado Presidente de ella, he dispuesto convocar a Junta general para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos elaborados por los señores designados en la última Junta general, que tendrá lugar en el Salón de actos de la Delegación Local de Sindicatos de Valladolid, calle de Francisco Zarandona, el domingo 29 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana; en la inteligencia de que tienen derecho a concurrir, por sí o por medio de representante, todos los regantes de dicho Canal.

Valladolid, 27 de Agosto de 1940.—El Presidente, Faustino Arranz.

219